



CONVOCATORIA No. 002 DE 2026

FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA FONDO DE FOMENTO PANELERO PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No. 002 DE 2026

I. OBJETO GENERAL DE LA CONVOCATORIA.

Contratar a una persona jurídica que preste los servicios de Auditoría Interna del Fondo De Fomento Panelero de conformidad con el Decreto 2025 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y la Resolución MADR 000532 de 2023, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.

Identificación del contrato	Contrato de Prestación de Servicios para la Auditoría Interna del Fondo de Fomento Panelero.
Fecha de inicio	Primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintisiete (2027)
Valor total del Contrato	Ciento diez millones de pesos (\$110.000.000) IVA incluido. Pagos mensuales de nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$9.166.666) IVA incluido.
Viáticos y gastos de viaje.	Los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del desarrollo de actividades propias del objeto contractual fuera de la ciudad de Bogotá D.C. serán asumidos con cargo al presupuesto del Fondo de Fomento Panelero. Su reconocimiento y pago se efectuará de conformidad con la escala de viáticos vigente adoptada por el administrador del Fondo de Fomento Panelero, previamente aprobada por el Órgano Máximo de Dirección mediante la correspondiente acta, y en concordancia con las directrices y lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

II. MARCO NORMATIVO FONDO DE FOMENTO PANELERO

Artículo séptimo de la Ley 40 de 1990 creo la Cuota de Fomento Panelero, cuyo producto se llevará a una cuenta especial, bajo el nombre de “*Fondo de Fomento Panelero*”, con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.



Además, teniendo en cuenta que el artículo 30 de la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”, determinó que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.

De igual forma, La Ley 2005 de 2019 “por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 5 y el parágrafo 2 del artículo 7° de la Ley 40 de 1990, buscando generar incentivos tendientes a ampliar la demanda de panela y mieles vírgenes, así como diversificar la producción y comercialización de sus derivados. De igual forma, se dictan disposiciones adicionales con el fin de proteger y fortalecer, de manera especial, la producción y el bienestar de pequeños y medianos productores.

Adicionalmente, el Decreto 1071 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” en especial el Capítulo 5 correspondiente al Fondo de Fomento Panelero, comprendido entre los artículos 2.10.3.5.1. al 2.10.3.5.22, se desarrollan de igual forma todo lo relacionado a la producción de panela.

Finalmente, la Resolución 779 de 2006 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones para el sector.

III. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela, es una entidad domiciliada en Bogotá D.C., de carácter gremial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 0166 de marzo 13 de 1989, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Marzo de 1997 bajo el No. 00003435 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro y debidamente autorizada para administrar el Fondo de Fomento Panelero según Contrato de administración No. 20220694 suscrito entre la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA. A continuación, se hace referencia a la descripción de la clasificación de los productores paneleros:



- **Pequeños productores tradicionales (PPT):** normalmente son productores que se encuentran en los 14 departamentos de mayor producción de panela, cuyas fincas son pequeñas extensiones cultivadas en caña, de 1 a 8 ha, aproximadamente, con una tecnología ancestral, donde se puede indicar que, no se han renovado sus cultivos desde que se establecieron y las socas pueden superar los 30 años. En esta condición pueden estar 17.000 trapiches, aproximadamente, registrados en la base del INVIMA, a pesar de poseer más del 90% de los trapiches, se estima que solo produce el 55% de la panela nacional, o sea en el orden de unas 650.000 toneladas. El proceso para la elaboración de la panela se realiza en equipos, generalmente muy antiguos, poco eficientes y de baja capacidad- equipos con capacidad de molienda de 300 a 1.000 kg/h de caña y una extracción promedio de 56 kg de jugo por 100 kg de caña y sus hornillas producen entre 40 y 100 kg/h de panela. Confirmar con el área técnica.
- **Productores medianos avanzados -PMA:** son productores que han venido adoptando tecnología apropiadas, en manejo de cultivo y procesamiento, de las instituciones como AGROSAVIA (sede CIMPA) y FEDEPANELA y por eso han mejorado sus rendimientos. Se estima que pueden existir entre 1.000 y 1.200 trapiches en esta categoría y se encuentran en las provincias de Vélez y Comunera en Santander, en la Provincia de Ricaurte, Boyacá, en Cuenca del río Guáitara en Nariño, en la subregión Sur del Huila, en Frontino y Yalí en Antioquia, en Quindío y en el área de influencia del Ingenio Risaralda en Risaralda. Se estima que en esta categoría se produce en el orden de un 40% de la panela del país, o sea, entre 450.000 y 500.000 t/año. En general, se puede afirmar que manejan cultivos con la introducción de algunas prácticas agronómicas adecuadas. Sus rendimientos pueden variar entre los 100 y 160 t por hectárea de caña cosechada, en periodos vegetativos que van de 15 a 19 meses, con lo cual el rendimiento anual puede encontrarse en el orden de las 100 t/ha. En aspectos de proceso, realizan moliendas que van de las 10 a las 30 t de caña en jornadas de 3 a 5 días, algunos de ellos durante las 24 horas del día. Han venido renovando sus equipos de molienda, que tienen capacidad para moler entre 1,3 y 2,5 t/h de caña y sus niveles de extracción pueden ir de los 58 a los 65 kg de jugo por 100 kg de caña. Confirmar con el área técnica.
- **Pequeños productores dispersos:** es un indeterminado grupo de productores diseminados por diferentes regiones lejanas del país incluyendo zonas de colonización; el área cultivada por trapiche es menos a 1,5, Has. El área cosechada de caña es de alrededor de 25 Ton/Has. Son cultivos bastante envejecidos en



promedio mayor a los 30 años, tienen muy pocas labores culturales en el cultivo, equipos de producción con baja eficiencia y poca capacidad, producción del trapiche es de 100 Kg de panela cada 15 días y la capacidad de producción de las hornillas es de 15 a 20 Kg/hora de panela; tienen jornadas de molienda de un día que van de 14 a 16 horas, generalmente solo usan la mano de obra familiar donde trabajan 3 o 4 personas por molienda. Las instalaciones de producción son muy precarias caracterizadas por no cumplir con estándares BPA ni con la resolución 779 de 2006. Confirmar con el área técnica.

- **Productor Grande:** son alrededor de 20 plantas de producción ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, Boyacá y Santander, que tienen alrededor de 200 has., sembradas por cada trapiche, tienen rendimientos superiores a las 110 ton/has. de caña cosechada, los cultivos tienen periodos vegetativos entre 15 a 19 meses, utilizan prácticas agrícolas como son la renovación de cultivos, introducción de variedades, fertilización, control de malezas y corte por parejo. Los equipos de producción son trapiches industriales, que producen de 3.000 a 7.200 toneladas año, los molinos utilizados tienen capacidad entre 3.000 a 10.000 kl/h de caña y la capacidad de sus hornillas es superior a 400 kg/h de panela. Las jornadas de trabajo son de 5,5 días en promedio semanal en turnos continuos. La mano de obra es contratada bajo normas laborales para la industria, bajo esquemas de formalidad laboral. Las plantas de producción tienen estricto cumplimiento de las normas establecidas para la producción de alimentos. Confirmar con el área técnica.

La Federación Nacional de Productores de Panela - FEDEPANELA ejerce la máxima representación del subsector panelero ante el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas. La Federación Nacional de Productores de Panela tiene como objetivo principal, propender por los intereses colectivos e ingreso remunerativo de sus miembros, mediante la organización del gremio, el mejoramiento de una agroindustria panelera eficiente, la comercialización y exportación, la promoción al consumo y la realización de los servicios que se consideren necesarios para dichos fines.

Asimismo, defender los derechos de los productores paneleros brindando acompañamiento empresarial a las organizaciones de productores y/o agro empresas que les permitan su vinculación a procesos de formalización e integración competitiva al mercado.



De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 40 de 1990, se crea la Cuota de Fomento Panelero, cuyo producto se llevará a una cuenta especial, bajo el nombre de Fondo de Fomento Panelero. Adicionalmente, con base en el artículo 12 de la Ley en mención Fedepanela administra el Fondo de Fomento Panelero a través del contrato No. 20220694 suscrito en diciembre de 2022 y hasta diciembre del año 2027.

IV. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA es una entidad gremial sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 0166 del 13 de marzo de 1989 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. En virtud del Contrato de Administración No. 20220694, suscrito con la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, FEDEPANELA administra el Fondo de Fomento Panelero durante el período comprendido entre diciembre de 2022 y diciembre de 2027.

En desarrollo de dicha administración, FEDEPANELA ejerce las funciones asignadas por la Ley 40 de 1990, la Ley 101 de 1993, la Ley 2005 de 2019, el Decreto 2025 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la administración de los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Panelero, garantizando su adecuada destinación para el fortalecimiento, desarrollo y competitividad del subsector panelero colombiano.

Así mismo, el Decreto 1222 de 2025, la Resolución 532 de 2023, la Circular 001 de 2026 y el documento "Lineamiento para el Fortalecimiento del Mecanismo de Control Interno de los Fondos Parafiscales para el Fomento Agropecuario y la Estabilización de Precios", expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecen la obligación de fortalecer los mecanismos de control interno y seguimiento sobre la administración de los recursos parafiscales, mediante la implementación de procesos de auditoría independientes, objetivos y basados en riesgos.

En atención a este marco normativo y considerando que la administración del Fondo de Fomento Panelero implica el manejo de recursos públicos de naturaleza parafiscal, resulta necesario contratar una persona jurídica especializada que ejerza la Auditoría Interna del Fondo de Fomento Panelero, con plena independencia técnica, administrativa y profesional, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Auditoría Interna tendrá como propósito evaluar de manera objetiva e independiente la eficacia del sistema de control interno, la gestión de riesgos, el cumplimiento



normativo, la ejecución de los recursos parafiscales, la eficiencia de los procesos administrativos, financieros, contables, presupuestales, contractuales y operativos, así como formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional, la mejora continua y la protección del patrimonio autónomo del Fondo de Fomento Panelero.

En consecuencia, FEDEPANELA, en su calidad de administradora del Fondo de Fomento Panelero, adelanta la presente Convocatoria Pública No. 002 de 2026, con el fin de seleccionar la persona jurídica que ejercerá la Auditoría Interna del Fondo, garantizando un proceso de selección transparente, objetivo y competitivo, cuya designación corresponderá al Órgano Máximo de Dirección del Fondo de Fomento Panelero, de conformidad con la normativa aplicable.

El presente proceso de selección se desarrolla bajo los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, economía, , planeación, moralidad administrativa, , independencia técnica y gestión basada en riesgos, procurando garantizar el adecuado control sobre la administración de los recursos parafiscales y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados.

V. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría Interna del Fondo de Fomento Panelero tendrá un enfoque integral, preventivo, independiente y basado en riesgos, orientado a evaluar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas, financieras, contables, presupuestales, administrativas y operativas aplicables a la administración de los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Panelero, de conformidad con la Ley 101 de 1993, la Ley 40 de 1990, la Ley 2005 de 2019, el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el Decreto 2025 de 1996 y el Contrato de Administración vigente suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La auditoría comprenderá la evaluación permanente de la correcta liquidación, retención, recaudo, consignación, administración, inversión, ejecución presupuestal, registro contable y destinación de los recursos del Fondo de Fomento Panelero, verificando que estos sean administrados conforme a los fines previstos por la ley y a los programas aprobados por la Junta Directiva del Fondo.

El alcance de la auditoría abarcará la revisión de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del Fondo, incluyendo, entre otros:



- Gestión del recaudo de la Cuota de Fomento Panelero.
- Fiscalización a retenedores y recaudadores.
- Administración financiera.
- Tesorería.
- Presupuesto.
- Contabilidad.
- Contratación.
- Ejecución de programas y proyectos.
- Convenios.
- Sistemas de información.
- Gestión documental.
- Inventarios.
- Control interno.
- Gestión del riesgo.
- Cumplimiento normativo.
- Seguimiento a planes de mejoramiento.
- Atención a observaciones formuladas por los organismos de control.

La firma auditora deberá aplicar metodologías de auditoría fundamentadas en riesgos, estableciendo criterios de materialidad, priorización y oportunidad, de manera que las actividades de auditoría se orienten hacia los procesos con mayor impacto financiero, operativo, jurídico y reputacional para el Fondo de Fomento Panelero.

1. Alcance técnico de la auditoría

La Auditoría Interna deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Verificar la correcta liquidación, retención, recaudo, consignación y contabilización de la Cuota de Fomento Panelero.
- b. Evaluar el cumplimiento del Contrato de Administración suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FEDEPANELA.
- c. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Fondo.
- d. Auditar los procesos financieros, presupuestales, contables y de tesorería.
- e. Evaluar los mecanismos implementados para el control del recaudo y generar apoyo sobre la gestión de recaudadores potenciales y morosos
- f. Verificar la adecuada ejecución de los programas y proyectos financiados con recursos parafiscales.
- g. Auditar la contratación financiada con recursos del Fondo.



- h. Evaluar el Sistema de Control Interno y emitir recomendaciones para su fortalecimiento.
- i. Evaluar los riesgos institucionales y la eficacia de los controles implementados.
- j. Verificar el cumplimiento de la normatividad tributaria, financiera, administrativa y parafiscal.
- k. Realizar auditorías a retenedores, recaudadores, productores, comercializadores y demás sujetos obligados al recaudo de la Cuota de Fomento Panelero.
- l. Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información utilizados para la administración del Fondo.
- m. Realizar visitas de campo cuando sean necesarias para verificar procesos productivos, administrativos y comerciales relacionados con la cuota de fomento.
- n. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías anteriores y de observaciones efectuadas por organismos de control.

2. Alcance sobre el sector panelero

En desarrollo de las facultades conferidas por el Decreto 2025 de 1996, la Auditoría Interna podrá realizar visitas de verificación a productores, comercializadores, retenedores, recaudadores, centros de acopio, plantas de transformación, distribuidores y demás actores que intervengan en la cadena de producción y comercialización de la panela, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Cuota de Fomento Panelero.

Así mismo, podrá efectuar aforos, cruces de información, verificaciones documentales, revisiones contables, inspecciones físicas y demás procedimientos de auditoría necesarios para validar la correcta liquidación y recaudo de la contribución parafiscal, así como formular las recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de los mecanismos de control y a la mitigación de riesgos.

3. Alcance en materia sanitaria y de calidad

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades sanitarias, la Auditoría Interna verificará que, durante las actuaciones de seguimiento y fiscalización, se identifiquen situaciones que puedan afectar la correcta liquidación de la Cuota de Fomento Panelero o evidencien incumplimientos normativos que incidan en la comercialización del producto.

Para ello, podrá verificar aspectos relacionados con la trazabilidad de la producción, la utilización de etiquetas oficiales del Fondo, los mecanismos de identificación del producto y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 779 de



2006, mediante la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para la producción y comercialización de la panela destinada al consumo humano, dejando las observaciones correspondientes y formulando las recomendaciones pertinentes a la administración del Fondo, sin invadir las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas a otras autoridades.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

El contratista deberá desarrollar las actividades de auditoría previstas en el presente proceso de selección y entregar, como mínimo, los siguientes productos, los cuales serán dirigidos al Supervisor del Contrato de administración y a la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero, como máximo órgano de Dirección.

Todos los productos deberán elaborarse conforme a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (IIA), las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, el Decreto 2025 de 1996, la Ley 87 de 1993, el Contrato de Administración del Fondo de Fomento Panelero y las demás disposiciones aplicables.

1. Plan Anual de Auditoría Basado en Riesgos

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación un Plan Anual de Auditoría, el cual deberá contener como mínimo:

- Objetivos generales y específicos.
- Metodología de auditoría.
- Matriz de riesgos.
- Procesos objeto de auditoría.
- Cronograma anual.
- Programa de visitas.
- Plan de muestreo.
- Recursos asignados.
- Indicadores de seguimiento.
- Plan de calidad de la auditoría.
- Línea base del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, mediante la evaluación inicial del nivel de madurez institucional del Fondo en cada uno de los componentes, dimensiones o criterios definidos en la metodología aplicable. Esta evaluación constituirá la línea base para medir el avance, la evolución y el



nivel de fortalecimiento del sistema de control interno al cierre del período de evaluación, debiendo reflejarse posteriormente en el informe final de auditoría.

2. Programa Anual de Visitas

El contratista deberá presentar un cronograma anual de visitas a las diferentes dependencias del Fondo y a los retenedores, recaudadores, productores, comercializadores y demás actores que intervienen en el recaudo de la Cuota de Fomento Panelero. Este cronograma podrá modificarse cuando se identifiquen riesgos emergentes o cuando la Junta Directiva del Fondo lo considere necesario.

3. Informes Mensuales

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes deberá presentarse un informe ejecutivo que contenga como mínimo:

- Actividades desarrolladas.
- Auditorías ejecutadas.
- Hallazgos.
- Nivel de riesgo.
- Estado de recomendaciones.
- Estado de planes de mejoramiento.
- Riesgos identificados.
- Recomendaciones.

4. Informes Trimestrales

Al finalizar cada trimestre el contratista deberá presentar un informe consolidado que incluya:

- Estado general del Sistema de Control Interno.
- Estado del recaudo.
- Estado financiero.
- Estado presupuestal.
- Hallazgos relevantes.
- Riesgos críticos.
- Recomendaciones estratégicas.
- Seguimiento a planes de mejoramiento.



- Informe trimestral de separación contable.
- Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

5. Informe Anual de Auditoría

Al finalizar la vigencia contractual deberá presentarse un informe consolidado que contenga:

- Evaluación integral del Fondo.
- Cumplimiento del Plan Anual.
- Estado del Sistema de Control Interno.
- Riesgos identificados.
- Nivel de cumplimiento normativo.
- Estado de implementación de recomendaciones.
- Concepto independiente de la Auditoría.

6. Informes Especiales

El contratista deberá elaborar informes especiales relacionados a la Junta Directiva, el Supervisor del Contrato de administración o el Administrador del Fondo con:

- Auditorías forenses.
- Auditorías de cumplimiento.
- Auditorías financieras.
- Auditorías al recaudo.
- Auditorías a proyectos.
- Auditorías a contratos.
- Investigaciones especiales.
- Análisis financiero de separación patrimonial.
- Dictamen suficiencia de controles.
- Evolución económica del subsector.
- Criterios de selección beneficiarios y proyectos.



7. Informes de Visitas

Cada visita deberá generar un informe que contenga:

- Objeto.
- Alcance.
- Personas entrevistadas.
- Documentación revisada.
- Hallazgos.
- Riesgos.
- Recomendaciones.
- Compromisos.
- Evidencias.

8. Matriz de Hallazgos

Durante toda la ejecución contractual el contratista deberá mantener actualizada una matriz consolidada que contenga:

- Hallazgo.
- Clasificación.
- Riesgo.
- Responsable.
- Fecha de identificación.
- Acción correctiva.
- Estado.
- Fecha de cierre.

9. Matriz de Riesgos

El contratista deberá mantener actualizada la Matriz Institucional de Riesgos del Fondo, incorporando los riesgos detectados durante las auditorías y formulando las recomendaciones correspondientes para su tratamiento y mitigación.

10. Presentaciones a la Junta Directiva

El contratista deberá presentar ante la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato, sustentando los principales resultados de la auditoría, los riesgos identificados, el estado de los planes de mejoramiento, las recomendaciones formuladas y KPI's de desempeño del auditor interno.



La medición del desempeño de la función de auditoría interna bajo estándares de normas internacionales (COSO ERM 2017), específicamente en la Gestión de la Función y con un enfoque en Mejora de la Calidad, requiere la implementación de un programa de mejora de la calidad que incluya evaluaciones internas y externas del cumplimiento de los estándares profesionales.

Los indicadores aquí definidos operan como mecanismos de control de gestión contractual, permitiendo al Máximo Órgano de Dirección y a la supervisión del contrato del MADR verificar objetivamente la eficacia, eficiencia y oportunidad de los servicios de auditoría prestados, alineados con el modelo de control interno basado en riesgos.

KPI No.	Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta	Frecuencia de Medición
KPI-01	Tasa de implementación de recomendaciones	$(N^{\circ} \text{ entregas oportunas} / N^{\circ} \text{ entregas programadas}) \times 100$	$\geq 95\%$	Mensual
KPI-02	Cobertura de auditoría	$(N^{\circ} \text{ transacciones auditadas} / N^{\circ} \text{ total de transacciones}) \times 100$	100% - Transacciones de recaudo; muestreo estadístico para inversión.	Mensual/Trimestral -
KPI-03	Tasa de implementación de recomendaciones	$(N^{\circ} \text{ recomendaciones implementadas} / N^{\circ} \text{ total recomendaciones}) \times 100$	$\geq 80\%$	Semestral
KPI-03	Hallazgos críticos sin plan de acción.	N° hallazgos críticos sin responsable asignado o sin fecha de cierre	0	Trimestral
KPI-04	Satisfacción del Máximo Órgano de Dirección	Encuesta de percepción sobre calidad, oportunidad y utilidad de los informes (escala 1-5)	$\geq 4.0/5.0$	Semestral
KPI-05	Tiempo de respuesta a solicitudes especiales	Días hábiles entre solicitud y entrega del informe especial.	≤ 10 días hábiles	Por solicitud

Reglas de Aplicación y Consecuencias Contractuales

(a) Medición y Reporte: El auditor interno deberá presentar, junto con cada informe mensual, un tablero de control (dashboard) que consolide el estado de los seis (6) KPIs, con evidencia documental de soporte para cada indicador.

(b) Incumplimiento de Metas: La no consecución de las metas definidas en los **KPI-01, KPI-03 y KPI-04** por dos (2) periodos consecutivos constituirá **causal de terminación del contrato** por



incumplimiento grave de obligaciones contractuales, conforme a las cláusulas contractuales de terminación.

(c) Ajustes Metodológicos: El Máximo Órgano de Dirección, con concepto previo de la supervisión del MADR, podrá solicitar la modificación de las metas o la incorporación de KPIs adicionales durante la ejecución del contrato, mediante acta de sesión debidamente motivada.

(d) Vinculación con el Pago: El KPI-01 (Cumplimiento de Entregas) será factor de ponderación para el reconocimiento de los pagos mensuales. Un cumplimiento inferior al 90% en un periodo mensual habilitará la retención del 10% del valor del respectivo pago hasta la regularización del incumplimiento.

VII. PERFIL DEL PROPONENTE

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas (no consorcios ni uniones temporales) legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social principal o actividades económicas comprendan la prestación de servicios de auditoría, auditoría interna, consultoría en control interno, gestión de riesgos, cumplimiento normativo, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento en recursos públicos o parafiscales o actividades afines.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para desarrollar una auditoría integral sobre la administración de los recursos del Fondo de Fomento Panelero, garantizando independencia, objetividad y disponibilidad permanente del equipo profesional durante toda la ejecución del contrato.

No podrán participar personas jurídicas que se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones legales para contratar.

1. Condiciones del Proponente

El proponente deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituido con una antigüedad mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- b) Tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con auditoría, auditoría interna, control interno, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento o consultoría especializada.
- c) Acreditar experiencia en auditorías efectuadas a entidades públicas, privadas o mixtas.



- d) Contar con una estructura organizacional que garantice la adecuada ejecución del contrato.
- e) Disponer del equipo profesional mínimo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- f) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- g) Encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

2. Independencia

El proponente deberá acreditar independencia frente al Fondo de Fomento Panelero, FEDEPANELA, sus órganos de dirección y administración, así como frente a los contratistas, operadores, retenedores y demás terceros cuya gestión pueda ser objeto de auditoría durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni la firma ni los integrantes del equipo auditor presentan situaciones que comprometan su independencia, imparcialidad u objetividad.

En caso de presentarse un conflicto de interés durante la ejecución contractual, el contratista deberá informarlo inmediatamente al Supervisor del Contrato y adoptar las medidas necesarias para preservar la independencia de la auditoría.

3 . Confidencialidad

El contratista deberá garantizar la reserva, confidencialidad y adecuada protección de toda la información conocida durante la ejecución del contrato.

La información financiera, administrativa, contractual, tributaria, comercial, tecnológica y documental del Fondo de Fomento Panelero únicamente podrá utilizarse para el desarrollo del objeto contractual y no podrá divulgarse sin autorización expresa del Fondo, salvo requerimiento de autoridad competente.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato.

4 . Disponibilidad



El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente del equipo profesional ofrecido durante toda la ejecución del contrato.

Cualquier reemplazo de un integrante del equipo deberá ser previamente autorizado por el Supervisor del Contrato y el nuevo profesional deberá acreditar calidades académicas y experiencia iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas, sin generar costos adicionales para el Fondo.

VIII. EQUIPO PROFESIONAL MINIMO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo profesional mínimo para la ejecución del contrato, el cual deberá permanecer durante toda la ejecución contractual. En caso de reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades académicas y experiencia iguales o superiores a las inicialmente ofertadas, previa autorización del Supervisor del Contrato.

1 . Contador publico

Profesión: Contador Público.

Formación: Tarjeta Profesional vigente y especialización en Auditoría, Control Interno, Finanzas o áreas afines.

Experiencia: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales tres (3) años deberán corresponder a auditoría o control interno en recursos públicos o parafiscales.

2. Profesional de Apoyo

Profesión: Contador Público o Abogado.

Formación: Tarjeta Profesional vigente.

Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en auditoría y/o control interno y/o contratación y/o cumplimiento normativo.

3 . Profesional Técnico del Sector Panelero

Profesión: Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Agrícola.

Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia en el sector panelero y/o proyectos agroindustriales y/o cadenas productivas agropecuarias, con conocimientos en producción, comercialización y/o normatividad sanitaria y/o procesos relacionados con la panela.

Acreditación del equipo: para cada uno de los profesionales se deberá anexar:



- Hoja de vida.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del diploma del título profesional y de posgrado, cuando aplique.
- Tarjeta Profesional vigente, cuando la profesión lo requiera.
- Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.
- Carta de compromiso de disponibilidad durante la ejecución del contrato.

IX. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de auditoría interna, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, control interno o actividades afines, ejecutados para entidades públicas o administradoras de recursos públicos o parafiscales. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del contrato la cual debe estar acompañada del acta de liquidación o certificación de cumplimiento, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Estado de ejecución (ejecutado o liquidado).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Experiencia Habilitante

El proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios de auditoría y haber ejecutado mínimo tres (3) contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del contrato la cual debe estar acompañada del acta de liquidación o certificación de cumplimiento, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.



- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Estado de ejecución (ejecutado o liquidado).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Experiencia Adicional

La experiencia que exceda los requisitos mínimos habilitantes será objeto de calificación conforme a los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación.

X. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por objeto verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes. Su cumplimiento será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador y no otorgará puntaje..

Capacidad Jurídica

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal. (Anexo No. 1)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a diez (10) días calendario.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica
- Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, cuando aplique.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.



- Declaración juramentada suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite contar con mínimo 40 profesionales bajo contratos laborales..

Capacidad Financiera

Los indicadores financieros se verificarán con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados o dictaminados, según corresponda.

El proponente deberá acreditar como mínimo los siguientes indicadores:

Indicador	Requisito mínimo
Liquidez	$\geq 2,0\%$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 50 \%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 5\%$

Para la verificación financiera deberán anexarse:

- Estados financieros comparativos.
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de estados financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal, cuando exista la obligación legal.

Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar:

- El cumplimiento de la experiencia mínima exigida.
- El equipo profesional mínimo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- La disponibilidad del personal ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Las hojas de vida y soportes académicos y de experiencia del equipo de trabajo.

Causales de Rechazo



Además de las previstas en la ley y en los presentes Pliegos de condiciones, serán causales de rechazo las siguientes:

- a) No cumplir con los requisitos habilitantes exigidos.
- b) Presentar información falsa, inconsistente o que no pueda ser verificada.
- c) No acreditar la experiencia mínima requerida.
- d) No presentar el equipo profesional mínimo exigido.
- e) Presentar la propuesta por fuera del plazo establecido en el cronograma.
- f) Encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- g) No subsanar, dentro del término otorgado por el Comité Evaluador, aquellos documentos susceptibles de subsanación.
- h) Que la propuesta presentada supere el presupuesto establecido por Fedepanela.

XI. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El administrador adelantará el proceso de convocatoria y verificará los requisitos habilitantes de los oferentes, consolidando un informe preliminar de requisitos habilitantes.

La evaluación de las propuestas se efectuará únicamente respecto de aquellos proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia.

La verificación y evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora liderada por un equipo técnico, jurídico y financiero del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), bajo la veeduría de miembros de junta, cuando así sea requerido.

El Comité Evaluador realizará la verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, aplicando los principios de transparencia, igualdad, economía, selección objetiva y responsabilidad, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para el Fondo de Fomento Panelero.

La Comisión consolidará los resultados en un Informe de Evaluación que determine los puntajes asignados en estricto orden de elegibilidad teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 40 de 1990 el informe por consecuencia establece carácter vinculante teniendo en cuenta los principios de contratación. . -



La evaluación comprenderá las siguientes etapas:

Verificación Jurídica

Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en los presentes Términos de Referencia. Esta verificación será habilitante, por lo que no otorgará puntaje.

Verificación Financiera

Se verificará la capacidad financiera del proponente mediante el análisis de los indicadores establecidos en los presentes Términos de Referencia. Esta verificación será habilitante, por lo que no otorgará puntaje.

Evaluación Técnica y Económica

Únicamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente serán objeto de calificación, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación.

La asignación de puntajes se realizará con base en criterios objetivos, verificables y previamente definidos en los presentes Términos de Referencia, garantizando la transparencia, igualdad y selección objetiva del contratista.

El puntaje máximo será de **MIL (1.000) PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	350 puntos
Equipo profesional	350 puntos
Oferta económica	200 puntos
Índice de rotación de personal	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

En caso de presentarse una única propuesta que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y resulte favorable para los intereses del Fondo de Fomento Panelero, esta podrá ser objeto de adjudicación, siempre que cumpla con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los presentes Términos de Referencia.



El Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarios para la evaluación de las propuestas, siempre que estos no impliquen la modificación, mejora o complementación de los factores objeto de calificación ni vulneren el principio de igualdad entre los proponentes.

XII. MATRIZ DE EVALUACIÓN (1.000 PUNTOS)

Las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes factores:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	350
Equipo profesional	350
Oferta económica	200
Índice de rotación de personal	100
TOTAL	1.000

Experiencia adicional del proponente (350 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante, mediante certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a auditoría interna, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento en recursos públicos o parafiscales o actividades afines.

La experiencia adicional se calificará con base en el valor acumulado de los contratos certificados, expresado como porcentaje del valor de los recursos administrados por el fondo parafiscal de la vigencia correspondiente objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el lineamiento aplicable.

Experiencia acreditada	Puntaje
Entre el 100 % y el 149 % del valor de referencia	100
Entre el 150 % y el 199 % del valor de referencia	200
Igual o superior al 200 % del valor de referencia.	350

Equipo profesional (350 puntos)



El puntaje se asignará con base en la formación académica y experiencia adicional del equipo profesional ofrecido, así:

Contador

Criterio	Puntaje
Especialización	30
Maestría	50
Experiencia adicional superior a cinco (5) años	70
Subtotal	150

Profesional de apoyo (contador o abogado)

Criterio	Puntaje
Especialización	30
Experiencia adicional superior a tres (3) años	70
Subtotal	100

Profesional Técnico (Ingeniero Agrónomo o afín)

Criterio	Puntaje
Especialización en áreas agropecuarias o agroindustriales	30
Experiencia adicional en el sector panelero	70
Subtotal	100

Oferta económica (200 puntos)

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000), valor que constituye el límite máximo de la oferta económica que podrán presentar los proponentes.

En consecuencia, no serán admitidas las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial. En el caso en que existan propuestas económicas cuyo valor evidencien una propuesta económica artificialmente baja por parte de la comisión evaluadora, la comisión evaluadora debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser



artificialmente baja. La explicación del proponente habilitado debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Para estos efectos, se le otorgará un plazo razonable al oferente para que, de las explicaciones requeridas, advirtiendo que la falta de respuesta oportuna, será una causal de rechazo de la oferta, ya que no existen condiciones objetivas para la evaluación del ofrecimiento económico.

En este documento, el proponente deberá justificar y demostrar que el valor ofertado le permite cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas, los plazos de ejecución, los costos laborales, prestacionales y de seguridad social, así como todas las demás obligaciones derivadas del clausulado de la presente convocatoria, sin que ello represente un riesgo para el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

La entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada y de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere pertinentes. La no presentación de este documento, o la insuficiencia manifiesta de las justificaciones allí contenidas para acreditar la viabilidad de la oferta, podrá dar lugar a que la propuesta sea rechazada o declarada no cumplida, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente documento.

Métodos de comparación para identificar ofrecimiento artificialmente bajos¹.

Para la identificación de ofertas artificialmente bajas el administrador utilizará las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.

En la **comparación absoluta**, la Entidad administradora contrasta el valor de cada oferta con el presupuesto oficial de la convocatoria del servicio, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Este método resulta aplicable cuando en el desarrollo del proceso de selección el administrador recibe menos de 5 ofertas.

¹ GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Pg. 9, 10 y 11.



Para la comparación, el ente administrador contrasta la variación del valor de cada oferta con el presupuesto oficial para la prestación del servicio de acuerdo con los términos de referencia, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - o}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al presupuesto oficial de la convocatoria

P es el presupuesto oficial de la convocatoria.

o es el precio ofrecido por el proponente

El administrador debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al presupuesto oficial de la convocatoria.

En la **comparación relativa**, el administrador al verificar los requisitos habilitantes contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el administrador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Para *calcular la mediana*, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para el proceso de selección de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El *cálculo de la desviación estándar* del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$



Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del *valor mínimo aceptable* corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable y, en consecuencia debe requerir las explicaciones y soportes por escrito en la forma ya descrita.

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas habilitadas

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta de menor valor económico, siempre que no resulte artificialmente baja y sea favorable para los intereses del Fondo de Fomento Panelero.

Las demás propuestas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta de mejor valor}}{\text{Oferta evaluada}} \times 200$$

El resultado se aproximará a dos (2) decimales.

Índice de rotación de personal en los últimos dos (2) años (100 puntos)

La evaluación de este criterio se realizará únicamente respecto de las propuestas habilitadas.

Con el fin de promover la estabilidad del equipo de trabajo y la continuidad en la prestación de los servicios, se asignará el mayor puntaje al proponente que acredite el menor índice de rotación de personal durante los dos (2) años inmediatamente anteriores al cierre del proceso de selección.



Las demás propuestas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$IR = \frac{\text{Numero de retiros de personal durante los ultimos 2 años}}{\text{Promedio de trabajadores vinculados durante los ultimos 2 años}}$$

El resultado se aproximará a dos (2) decimales. Para efectos de la evaluación, el índice de rotación deberá calcularse de conformidad con la siguiente expresión:

$$IR = \left(\frac{\text{Numero de retiros}}{\text{Promedio de trabajadores}} \right) \times 100$$

El proponente deberá acreditar este indicador mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste el número de retiros de personal y el promedio de trabajadores vinculados durante los dos (2) años inmediatamente anteriores al cierre del proceso. La entidad podrá verificar la información y solicitar las aclaraciones o documentos soporte que considere pertinentes.

En caso de que dos o más proponentes acrediten el mismo índice de rotación, se asignará el mismo puntaje correspondiente.

Reglas de evaluación

- Solo se evaluarán las propuestas habilitadas.
- Los puntajes se asignarán únicamente con base en la información acreditada documentalmente.
- No se otorgará puntaje por documentos no aportados o que no permitan verificar el requisito correspondiente.
- En caso de inconsistencias entre los documentos presentados, prevalecerá la información que pueda ser verificada por el Comité Evaluador.

XIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total, el Comité Evaluador aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden señalado, hasta lograr definir el proponente seleccionado:



1. Se preferirá la propuesta del proponente que acredite el menor índice de rotación de personal durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a la certificación presentada para la evaluación de este criterio.
2. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor Equipo Profesional.
3. De persistir el empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor Experiencia Adicional del Proponente.
4. Si persiste el empate, se preferirá el proponente que acredite la mayor experiencia específica en auditorías realizadas a entidades administradoras de recursos parafiscales, entidades del sector agropecuario o entidades públicas.
5. Si el empate continúa, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la Oferta Económica.
6. Si agotados los criterios anteriores persiste el empate, la selección se realizará mediante balota en audiencia, dejando constancia en el acta correspondiente.

Reglas generales

- Los criterios de desempate se aplicarán únicamente cuando exista igualdad en el puntaje total obtenido por dos (2) o más propuestas habilitadas.
- La aplicación de estos criterios no dará lugar a la modificación de la propuesta técnica ni de los requisitos habilitantes.
- El Comité Evaluador dejará constancia escrita de la aplicación de los criterios de desempate en el informe de evaluación.

XIV. SUPERVISION

La supervisión del contrato que se derive de la presente convocatoria será ejercida por el funcionario que designe el Administrador del Fondo de Fomento Panelero o quien haga sus veces, de conformidad con el Manual de Contratación de FEDEPANELA y las disposiciones aplicables.

El Supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, el cronograma de actividades y la entrega oportuna de los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia.



En desarrollo de sus funciones, el Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría y los cronogramas de trabajo presentados por el contratista.
- Revisar y emitir concepto sobre los informes, productos y entregables presentados durante la ejecución del contrato.
- Solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, observaciones y planes de mejoramiento derivados de la auditoría.
- Informar oportunamente al Administrador del Fondo sobre cualquier incumplimiento que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar, cuando se evidencien incumplimientos por parte del contratista.

La supervisión que ejerza el Fondo de Fomento Panelero no releva al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, ni limita su autonomía técnica e independencia en el desarrollo de las actividades de auditoría, las cuales deberán ejecutarse con observancia de las normas legales, los principios de la auditoría y los presentes Términos de Referencia.

XV. GARANTIAS

El proponente favorecido deberá constituir, a favor del Fondo de Fomento Panelero administrado por la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y el término adicional que corresponda.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
--------	-----------------	----------



Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

La garantía deberá ser aprobada por el Fondo de Fomento Panelero antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Cuando durante la ejecución contractual se presenten modificaciones al plazo, valor o condiciones del contrato, el contratista deberá realizar las ampliaciones, modificaciones o prórrogas de la garantía a que haya lugar, dentro del término que le indique el Supervisor del Contrato.

La no constitución, aprobación o actualización de la garantía en los términos establecidos impedirá el inicio o la continuidad de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan conforme al Manual de Contratación del Fondo de Fomento Panelero.

XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley, en el contrato y en los presentes Términos de Referencia, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, los presentes Términos de Referencia, el contrato suscrito y la normatividad vigente aplicable.
2. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor el Plan Anual de Auditoría Basado en Riesgos, dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Ejecutar las auditorías financieras, contables, administrativas, operativas, técnicas, de cumplimiento y de gestión que sean necesarias para verificar la adecuada administración de los recursos del Fondo de Fomento Panelero.
4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 40 de 1990, la Ley 101 de 1993, la Ley 2005 de 2019, el Decreto 2025 de 1996, el Decreto 1071 de 2015, el Contrato de Administración y demás normas aplicables.
5. Verificar la correcta liquidación, retención, recaudo, consignación y administración de la Cuota de Fomento Panelero.



6. Realizar visitas de auditoría a las dependencias del Fondo, retenedores, recaudadores, productores, comercializadores y demás actores de la cadena panelera cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar los informes mensuales, trimestrales, especiales y el informe final de auditoría, en los términos establecidos en el contrato.
8. Formular recomendaciones y efectuar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría.
9. Informar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada administración de los recursos del Fondo o constituya un posible incumplimiento de la normatividad aplicable.
10. Mantener absoluta independencia, objetividad, confidencialidad y reserva respecto de la información conocida durante la ejecución del contrato.
11. Conservar debidamente organizados los papeles de trabajo y la evidencia que soporte los hallazgos, observaciones y recomendaciones formuladas durante la auditoría.
12. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor, el Administrador del Fondo o la Junta Directiva, cuando sea requerido para presentar los resultados de la auditoría.
13. Garantizar la permanencia del equipo profesional ofrecido durante la ejecución del contrato y solicitar autorización previa para cualquier reemplazo.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
16. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato.
17. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de los informes, matrices, bases de datos, papeles de trabajo y demás documentos generados durante la ejecución contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el Fondo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los presentes Términos de Referencia.
19. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, respondiendo por las actuaciones u omisiones que se presenten durante su ejecución.
20. Mantener actualizado su domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto durante la ejecución del contrato.



21. Conservar y responder por el buen estado de los bienes, documentos, equipos, claves de acceso y demás elementos que le sean entregados por el Fondo para el desarrollo de las actividades, y devolverlos al finalizar el contrato.
22. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Fomento Panelero.
23. Abstenerse de aceptar presiones, dádivas, beneficios o solicitudes de terceros que puedan afectar la independencia de la auditoría e informar inmediatamente al Supervisor cualquier intento de interferencia o situación que comprometa la transparencia del proceso.
24. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes para el trámite de pago, acompañados de los soportes exigidos contractualmente.
25. Suministrar la información requerida por el Fondo relacionada con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando sea solicitada.
26. Garantizar que toda la información, informes, conceptos, matrices, bases de datos y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato sean originales, veraces, completos y soportados en evidencia suficiente y adecuada.
27. Mantener archivados y disponibles los papeles de trabajo y soportes de auditoría durante el término legal de conservación de documentos o el que establezca la normatividad aplicable.
28. Abstenerse de divulgar o utilizar para fines distintos al contrato la información obtenida durante la ejecución contractual, aun después de terminado el contrato.
29. Cumplir con las políticas de tratamiento y protección de datos personales adoptadas por FEDEPANELA y la normatividad vigente sobre la materia.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Fondo de Fomento Panelero, administrado por la Federación Nacional de Productores de Panela – FEDEPANELA, se obliga a:

1. Suscribir el contrato con el proponente seleccionado, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de la información que deba ser requerida por el contratista en ejercicio de sus funciones de auditoría.



4. Facilitar el acceso a las instalaciones, dependencias, sistemas de información y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, conforme a las políticas de seguridad de la información y confidencialidad.
5. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes, productos y entregables presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos.
6. Formular las observaciones que considere pertinentes respecto de los informes y productos entregados por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Tramitar el pago de los servicios contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
8. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar las actuaciones a que haya lugar en caso de incumplimiento.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del Manual de Contratación de FEDEPANELA y de las disposiciones legales aplicables.
11. Disponer oportunamente de los recursos administrativos, técnicos y documentales necesarios para facilitar la ejecución del objeto contractual.
12. Brindar acceso al contratista, cuando sea necesario, a los sistemas de información, aplicativos, archivos físicos y digitales relacionados con el objeto de la auditoría, respetando las políticas de seguridad de la información.
13. Atender y dar respuesta, dentro de un plazo razonable, a las solicitudes de información y requerimientos formulados por el contratista para el desarrollo de las auditorías.
14. Coordinar con las dependencias, funcionarios, delegados y demás actores involucrados el suministro de la información requerida para la ejecución del contrato.
15. Convocar al contratista a las reuniones de Junta Directiva, Comités o demás instancias cuando sea necesaria su participación para presentar informes o resultados de auditoría.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir oportunamente la certificación de cumplimiento para efectos del pago.
17. Formular oportunamente las observaciones a los informes entregados por el contratista, con el fin de que puedan ser atendidas dentro de los plazos contractuales.
18. Garantizar la confidencialidad de la información reservada suministrada por el contratista cuando así corresponda.



19. Adelantar el proceso de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
20. Cumplir las demás obligaciones derivadas del contrato, de los presentes Términos de Referencia, del Manual de Contratación de FEDEPANELA y de la normatividad vigente.

XVIII. CRONOGRAMA

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma. No obstante, el Fondo de Fomento Panelero podrá modificar las fechas establecidas mediante adenda, cuando las circunstancias lo requieran, sin que ello genere derecho a reclamación por parte de los proponentes.

Actividad	Fecha
Aprobación recursos presupuestal	08/07/2026
Envío MADR propuesta convocatoria revisión términos	14-21/07/2026
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia	22/07/2026
Respuesta a observaciones y publicación de adendas (si aplica)	24/07/2026
Apertura y publicación de convocatoria	28/07/2026
Recepción de observación de términos de referencia.	Hasta el 6/08/2026
Cierre recepción de ofertas	15/08/2026
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	21-22/08/2026
Publicación del informe de evaluación	23/08/2026-
Recepción de observaciones al informe de evaluación	24/08/2026
Respuesta a observaciones	27/08/2026
Adjudicación	28/08/2026
Suscripción del contrato	29/08/2026
Inicio de ejecución del contrato	01/09/2026

El cronograma adjunto fue elaborado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4, literal c), denominado “Plazos Mínimos del Cronograma”, del documento “Lineamiento para el Fortalecimiento del Mecanismo de Control Interno de los Fondos Parafiscales para el Fomento Agropecuario y la Estabilización de Precios”, aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026.



En cumplimiento de lo dispuesto en el citado lineamiento, la estructuración del cronograma contempla los términos mínimos establecidos para las etapas de postulación y evaluación, así:

i. Plazo de postulación: Entre la fecha de apertura oficial del proceso y la fecha de cierre para la recepción de ofertas se estableció un término no inferior a diez (10) días hábiles, con el propósito de garantizar un plazo adecuado para la participación y presentación de las respectivas postulaciones u ofertas.

ii. Plazo de evaluación: Se dispuso un término mínimo de cinco (5) días hábiles para que el Comité Evaluador adelante la verificación de los requisitos habilitantes y efectúe la asignación de los puntajes técnicos y económicos correspondientes. Este término se contabiliza a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

En consecuencia, las fechas y los términos definidos en el cronograma adjunto se encuentran estructurados en observancia de los plazos mínimos previstos en el numeral 5.4, literal c), del mencionado lineamiento, garantizando el cumplimiento de las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero, así como la adecuada planeación, transparencia y desarrollo de las diferentes etapas del proceso de convocatoria.

Suscripción del contrato, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación
Inicio de ejecución, Previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
Modificaciones al cronograma

El Fondo de Fomento Panelero podrá modificar cualquiera de las fechas previstas en el presente cronograma mediante adenda publicada antes del vencimiento de la etapa correspondiente, cuando existan razones que así lo justifiquen o resulte necesario para garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes y la adecuada evaluación de las propuestas.

Las modificaciones efectuadas harán parte integral de los presentes Términos de Referencia y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

XIX. PRESENTACION Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, con toda la documentación exigida en un solo formato PDF en un único



archivo y debidamente suscritas por el representante legal del proponente o por quien tenga facultad para ello.

Las propuestas deberán remitirse a los correos electrónicos convocatoriaauditoriaffp@fedepanela.org.co, direcciondecadenas@minagricultura.gov.co, con copia a jcartagena@fedepanela.org.co y coordinadoraderecaudo@fedepanela.org.co, indicando en el asunto del correo:

"Convocatoria Auditoría Interna Fondo de Fomento Panelero – [Nombre del Proponente]"

Se entenderá como fecha y hora oficial de presentación la registrada por el servidor de correo electrónico del Fondo de Fomento Panelero.

No se recibirán propuestas presentadas por un medio diferente al establecido en los presentes Términos de Referencia, ni aquellas enviadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

El proponente será el único responsable de verificar el envío completo de la propuesta y sus anexos, así como de garantizar la correcta remisión a las direcciones electrónicas indicadas. La omisión del envío a cualquiera de los correos electrónicos establecidos podrá dar lugar a que la propuesta se tenga por no presentada.

XX. ANEXOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores

FONDO DE FOMENTO PANELERO - FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA

Ciudad

Asunto: Convocatoria No. 002 de 2026



OBJETO: Contratar a una persona jurídica que preste los servicios de Auditoría Interna del Fondo De Fomento Panelero de conformidad con el Decreto 2025 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y la Resolución MADR 000532 de 2023, o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.

EL SUSCRITO, (obrando en nombre propio o como representante legal de la firma)

DECLARO QUE:

Hemos examinado y no tenemos reservas a los documentos de los pliegos de condiciones, incluyendo las adendas _____
Nos. _____:

De conformidad con los documentos de esta contratación, nos comprometemos a ejecutar _____

Que poseemos las facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta o por autorización concedida en acta del _____

1. Los servicios ofrecidos son: _____
2. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de _____ días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los pliegos de condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
3. Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en el contrato que se suscriba.
4. Para esta contratación, no somos partícipes en calidad de oferente, en más de una oferta
5. Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
6. Manifestamos que no nos encontramos (y/o ni la firma incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la ley).
7. Nos comprometemos a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los pliegos de condiciones y en el contrato.



El Régimen Tributario al cual pertenezco es _____. igualmente, establezco como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección y el contrato a celebrar, el siguiente:

Nombre del Representante Legal:

C.C. o NIT.

Dirección

Teléfono:

FAX:

E.MAIL:

FIRMA:

Dado en Bogotá D.C. el ____ de ____ de 2026.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECAUDO

Fondo de Fomento Panelero – Fedepanela.

Bogotá D.C. 10 de julio de 2026.

Elaboró: Jaime Eduardo Cartagena, Director Administrativo y de recaudo.

Revisó: Santiago Dávila, Director Jurídico